Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024(Auto I)
Restitución nº 2023- 0711

Conforme al artículo 286 del CGP la corrección procede cuando se ha incurrido en "*error puramente aritmético*" o "*por cambio de palabras*". Como es el caso, se procede a corregir el numeral 2º de la sentencia del 13 de diciembre de 2023, misma que quedará así:

> *"Segundo: Ordenar a la arrendataria restituir en favor del demandante el bien inmueble arrendado identificado con folio de matrícula inmobiliaria nº 50N-39674, ubicado en la Calle 102 A nº 45-46 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este fallo"*

Notifíquese,

2023-0671102-02-2024

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 06 del 05 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024 (Auto II)
Restitución n° 2023-0711

Comoquiera que en sentencia del 13 de diciembre de 2023, corregida por auto de esta misma fecha, se ordenó la restitución del inmueble ubicado en la Calle 102 A nº 45-46 de esta ciudad, se dispone:

1. Comisionar para la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nº 50N-39674, ubicado en la Calle 102 A nº 45-46 de esta ciudad, al Alcalde Local de Bogotá – Zona Respectiva y/o a los Juzgados Ochenta y Siete, Ochenta y Ochos, Ochenta y Nueve, y Noventa Civiles Municipales de Bogotá[1].

2.- Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 38 y 39 del CGP.

Notifíquese,

2023-00711/02-02-2024

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 06 del 05 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

LYS

[1] Creados por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCJSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, para asumir exclusivamente el diligenciamiento de los despachos comisorios en la ciudad.